

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 880/05

- ARTICULO 1°.-** Fijase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que registrá para el año 2006 en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 2°.-** Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2006, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 3°.-** El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.
- ARTICULO 4°.-** Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2006 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.
- ARTICULO 5°.-** Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.
Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas, proyectos y actividades. Dentro

de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el crédito total del objeto.

ARTICULO 6°.- La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 7°.- Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes privados en concepto de transferencias o subvenciones, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones. Si el motivo de la transferencia no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, el mismo deberá ser incorporado conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

La Secretaría de Economía podrá realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir los saldos no ejecutados de los créditos presupuestarios financiados con transferencias a otro u otros objetos, como así también a otros programas, proyectos y actividades, con excepción del objeto de gasto en personal.

ARTICULO 8°.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).

ARTICULO 9°.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2006 de la siguiente manera:

- a) Ordenanza N° 302/92 \$ 90.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 0 Prog. 9 Proy. 99).
- b) Ordenanza N° 303/92 \$ 240.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 101 Proy. 4).
- c) Ordenanza N° 303/92 \$ 154.200,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 105 Proy. 1).

ARTICULO 10°.- La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

ARTICULO 11°.- La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2006.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2005.-

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

JUAN RUBEN JURE
Presidente